



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE ROSARIO 4

Rosario, 15 de octubre de 2025.-

VISTOS: los autos: "**Legajo N° 1 - IMPUTADO: ATTILA FIDEICOMISO SRL s/LEGAJO DE INVESTIGACION**", **expte. nro. FRO 15947/2024** de entrada por ante el Juzgado Federal nro. 4, Secretaria 2

Y CONSIDERANDO QUE:

I. Los Fiscales Federales Dres. Federico Reynares Solari (Fiscal General del Área de Casos Complejos Litigio Oral y Estratégico de la Unidad Fiscal Rosario), Diego Velasco y Juan Agustín Argibay Molina (Fiscales de la Procuraduría de Criminalidad Económica y Lavado de Activos), Esteban Venditti (Auxiliar Fiscal de la Procuraduría Nacional de Investigaciones Administrativas) y Matías Scilabra (Fiscal del Área de Investigación y Litigios de Casos Complejos de la Unidad Fiscal Rosario), solicitaron:

1) La requisa personal, del automóvil en el cual se traslade y sobre el despacho del titular del Juzgado Federal N° 1 de Rosario Dr. Gastón Salmaín, ubicado en calle Entre Ríos 730 primer piso, a los fines secuestrar los aparatos de comunicación y/o telefonía celular y aquellos electrónicos de almacenamiento de datos (computadoras, pen drives, discos externos).

2) Los allanamientos de morada de los siguientes domicilios vinculados a Santiago Busaniche: 1) Hipólito Irigoyen N° 2648, localidad de Santa Fe; y 2) San Martín N° 2693, piso 3, Dpto. "A", localidad de Santa Fe; a los fines de secuestrar los aparatos de comunicación y/o telefonía celular y aquellos electrónicos de almacenamiento de datos, computadoras, pen drives, discos externos.

Fecha de firma: 15/10/2025

Firmado por: MARIA VICTORIA GASTELLU, SECRETARIO DE JUZGADO

Firmado por: CARLOS ALBERTO VERA BARROS, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE



#40596818#476230520#20251015201334014

3) Se autorice, en el caso de que durante el allanamiento o al momento de llevarse a cabo la requisa de los nombrado sean hallados teléfonos celulares, computadoras personales, memorias digitales, GPS o cualquier otro elemento electrónico que pudiera contener información de relevancia para la causa, su apertura y peritaje de forma inmediata (peritaje "en caliente") por parte de la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP) y a que la fuerza a cargo de los allanamientos o la que ese Ministerio Público Fiscal señale en su defecto proceda a su exploración manual con el fin de obtener toda la información que estos contengan (llamadas entrantes-salientes, mensajes de texto, el IMEI, número de abonado del aparato, nómina de contactos, existencia de mensajes de voz, existencia de filmaciones y/o fotografías, registro de llamadas perdidas y/o números marcados), así como también de cualquier otro registro que pudiere estar almacenado, con el plazo temporal delimitado desde el mes de septiembre de 2023 hasta la actualidad.

4) Se disponga el secuestro en el caso de ser habido, de los aparatos de comunicación y/o telefonía celular y aquellos electrónicos de almacenamiento de datos (computadoras, pen drives, discos externos) de acuerdo con el artículo 231 y siguientes de Código Procesal Penal de la Nación.

5) A fin de garantizar el éxito de las medidas requeridas, solicitaron también la intervención telefónica por el término de 72 hs. - en modalidad escucha directa- de los abonados 3414427363 - 3414304089 - 1132018228 -





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE ROSARIO 4

1144787332 - 1152265050 que pertenecen al magistrado Gastón Salmaín, y de los abonados 3424793824 - 3425555959 que pertenecen a Santiago Busaniche.

6) Como medida de resguardo adicional solicitaron se disponga de manera urgente, por un lado, una medida cautelar de inhibición general de bienes respecto de Santiago Busaniche -CUIT 20-23738891-8- y de Gastón Salmaín -CUIT 20-23328482-4- a fin de evitar la disposición de derechos sobre los bienes cuyo dominio conste en registro públicos.

Por el otro, se disponga una medida cautelar de no innovar a fin de evitar que los bienes inmuebles como los bienes muebles registrables ya identificados en esta presentación puedan ser objeto de negocios jurídicos de cualquier índole por parte de las personas investigadas.

Solicitan, asimismo, que todas las medidas se mantengan en carácter reservado, autorizándose a su vez al Ministerio Público Fiscal a solicitarle al Consejo de la Magistratura de la Nación la restricción de acceso al Lex100 sobre los presentes, al magistrado y a los empleados y/o funcionarios que dependan de él.

II. Conforme surge de la prueba reseñada por los fiscales en el escrito presentado, así como también de la audiencia llevada a cabo en el día de la fecha, las medidas solicitadas resultan indispensables para avanzar y profundizar la investigación que se viene llevando a cabo respecto de Santiago Busaniche y Gastón Salmaín por la presunta comisión de delitos encuadrados en los artículos 248, 256 bis, 257 y 269 del Código Penal.

De lo declarado por Fernando Whpei surge que entre los meses de septiembre y octubre del año 2023, por el momento



Fernando Elías Whpei, Gastón Salmaín y Santiago Busaniche, pergeñaron una maniobra delictiva destinada a lograr que Attila Fideicomisos SRL entre las fechas 14.12.2023 y 19.02.2024 irregularmente aplique los fondos existentes en su cuenta a la adquisición de USD 10.000.000 de dólares estadounidenses en el MULC y los transfiera a la cuenta de "DOUBLEBLUE ACF NETHERLANDS BV" en el exterior, todo ello dentro de la causa FRO 29522/2023.

Dicho obrar delictivo, se extendió en el tiempo culminando en el momento en el que el actual Juez Federal Gastón Salmaín decidió remitir las actuaciones a ese Ministerio Público Fiscal, por una supuesta estafa procesal (art. 172 C.P), mediante resolución de fecha 25.04.2024, caso Coirón 91053/2024.

Es por ello que en virtud de la prueba reseñada en el escrito presentado por los fiscales y teniendo en cuenta los compromisos de jerarquía constitucional asumidos por nuestra Nación a través de la firma de la Convención Interamericana contra la Corrupción (Ley 24.759) y de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (Ley 26.097), corresponde hacer lugar a las medidas solicitadas por el Ministerio Público Fiscal.

III. En este sentido, corresponde establecer que:

1) Se ordenará a la Unidad Operacional de Control de Narcotráfico y el Delito Complejo del Litoral de la Policía de Seguridad Aeroportuaria la requisa personal, del automóvil en el cual se traslade y sobre el despacho del titular del Juzgado Federal N° 1 de Rosario Dr. Gastón Salmaín, ubicado en calle Entre Ríos 730 primer piso, a los fines secuestrar los aparatos de comunicación y/o telefonía celular y aquellos electrónicos de almacenamiento de datos (computadoras, pen drives, discos





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE ROSARIO 4

externos), la que deberá realizarse a partir del día Jueves 16.10.2025 y por un plazo de 48 horas, condicionado a que se verifique con certeza y previamente la presencia del Sr. Gastón Salmaín en el domicilio mencionado.

Se ordenará al Escuadrón Buenos Aires de la Gendarmería Nacional Argentina los allanamientos de los domicilios 1) Hipólito Irigoyen N° 2648, localidad de Santa Fe; y 2) San Martín N° 2693, piso 3, Dpto. "A", localidad de Santa Fe, ambos vinculados a Santiago Buscaniche (todo ello, a los fines de secuestrar los aparatos de comunicación y/o telefonía celular y aquellos electrónicos de almacenamiento de datos, computadoras, pen drives, discos externos); la que deberá realizarse el día Jueves 16.10.2025 por un plazo de 48 horas, condicionado a que se verifique con certeza y previamente la presencia del Sr. Santiago Busaniche en los domicilios mencionados y de manera coordinada con la solicitud ya realizada el día de la fecha en el marco del caso Coirón 21595/2024 y que fueran autorizadas por el Juez de Garantías Eduardo Rodríguez Da Cruz; dándose cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 18 de la ley 27.319 y 21 de la ley 23.737.

En todos los casos mencionados se autorizará la apertura y peritaje de forma inmediata de todos los teléfonos celulares, computadoras personales, memorias digitales, GPS o cualquier otro elemento electrónico que pudiera contener información de relevancia para la causa, por parte de la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP) y a que la fuerza a cargo de los allanamientos o la que el Ministerio Público Fiscal señale en su defecto proceda a su exploración manual con el fin de obtener toda la información que estos contengan (llamadas entrantes



-salientes, mensajes de texto, el IMEI, número de abonado del aparato, nómina de contactos, existencia de mensajes de voz, existencia de filmaciones y/o fotografías, registro de llamadas perdidas y/o números marcados), así como también de cualquier otro registro que pudiere estar almacenado, con el plazo temporal delimitado desde el mes de septiembre de 2023 hasta la actualidad.

Asimismo, se dispondrá el secuestro en el caso de ser habido, de los aparatos de comunicación y/o telefonía celular y aquellos electrónicos de almacenamiento de datos (computadoras, pen drives, discos externos) de acuerdo con el artículo 231 y siguientes de Código Procesal Penal de la Nación.

2) Se ordenará la intervención telefónica por el término de 72 hs. - en modalidad escucha directa- de los abonados 3414427363 - 3414304089 - 1132018228 - 1144787332 - 1152265050 que pertenecen al magistrado Gastón Salmaín, y de los abonados 3424793824 - 3425555959 que pertenecen a Santiago Busaniche, autorizándose a la Unidad Operacional de Control de Narcotráfico y el Delito Complejo del Litoral de la PSA, a retirar el material producido por la DAJUDECO en la sede Buenos Aires.

3) Conjuntamente, se dispone la inhibición general de bienes respecto de Santiago Busaniche, CUIT 20-23738891-8, y de Gastón Salmaín, CUIT 20-23328482-4.

Por lo expuesto,

RESUELVO:

I.- ORDENAR al señor Jefe de la Unidad Operacional de Control de Narcotráfico y el Delito Complejo del Litoral de la Policía de Seguridad Aeroportuaria la requisa personal, del automóvil en el cual se traslade y sobre el





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE ROSARIO 4

despacho del titular del Juzgado Federal N° 1 de Rosario Dr. Gastón Salmaín, ubicado en calle Entre Ríos 730 primer piso, a los fines secuestrar los aparatos de comunicación y/o telefonía celular y aquellos electrónicos de almacenamiento de datos (computadoras, pen drives, discos externos), la que deberá diligenciarse a partir del día Jueves 16.10.2025 y por un plazo de 48 horas, condicionado a que se verifique con certeza y previamente la presencia del Sr. Gastón Salmaín en el domicilio mencionado.

II.- ORDENAR al señor Jefe del Escuadrón Buenos Aires de la Gendarmería Nacional Argentina el registro, previo allanamiento si fuere necesario, de los domicilios 1) Hipólito Irigoyen N° 2648, localidad de Santa Fe; y 2) San Martín N° 2693, piso 3, Dpto. "A", localidad de Santa Fe, ambos vinculados a Santiago Buscaniche (todo ello, a los fines de secuestrar los aparatos de comunicación y/o telefonía celular y aquellos electrónicos de almacenamiento de datos, computadoras, pen drives, discos externos); la que deberá diligenciarse a partir del día Jueves 16.10.2025 y por un plazo de 48 horas, condicionado a que se verifique con certeza y previamente la presencia del Sr. Santiago Busaniche en los domicilios mencionados y de manera coordinada con la solicitud ya realizada el día de la fecha en el marco del caso Coirón 21595/2024 y que fueran autorizadas por el Juez de Garantías Eduardo Rodríguez Da Cruz.

III.- Comunicar al Juzgado Federal en turno de la ciudad de Santa Fe el resultado de las medidas practicadas, una vez cumplidas, conforme lo dispuesto por los artículos 18 de la ley 27.319 y 21 de la ley 23.737.

IV.- Autorizar la apertura y peritaje de forma inmediata de todos los teléfonos celulares, computadoras



personales, memorias digitales, GPS o cualquier otro elemento electrónico que pudiera contener información de relevancia para la causa, por parte de la Dirección General de Investigaciones y Apoyo Tecnológico a la Investigación Penal (DATIP) y a que la fuerza a cargo de los allanamientos o la que el Ministerio Público Fiscal señale en su defecto proceda a su exploración manual con el fin de obtener toda la información que estos contengan (llamadas entrantes-salientes, mensajes de texto, el IMEI, número de abonado del aparato, nómina de contactos, existencia de mensajes de voz, existencia de filmaciones y/o fotografías, registro de llamadas perdidas y/o números marcados), así como también de cualquier otro registro que pudiere estar almacenado, con el plazo temporal delimitado desde el mes de septiembre de 2023 hasta la actualidad.

V.- Disponer el secuestro en el caso de ser habido, de los aparatos de comunicación y/o telefonía celular y aquellos electrónicos de almacenamiento de datos (computadoras, pen drives, discos externos) de acuerdo con el artículo 231 y siguientes de Código Procesal Penal de la Nación.

VI.- Disponer la intervención telefónica por el término de 72 hs. - en modalidad escucha directa- de los abonados 3414427363 - 3414304089 - 1132018228 - 1144787332 - 1152265050 que pertenecen al magistrado Gastón Salmaín, y de los abonados 3424793824 - 3425555959 que pertenecen a Santiago Busaniche, autorizándose a la Unidad Operacional de Control de Narcotráfico y el Delito Complejo del Litoral de la PSA, a retirar el material producido por la DAJUDECO en la sede Buenos Aires.-





Poder Judicial de la Nación

JUZGADO FEDERAL DE ROSARIO 4

VII.- Ordenar la inhibición general de bienes respecto de Santiago Busaniche, CUIT 20-23738891-8, y de Gastón Salmaín, CUIT 20-23328482-4.

Insértese y líbrense los despachos correspondientes.

PV.

Fecha de firma: 15/10/2025

Firmado por: MARIA VICTORIA GASTELLU, SECRETARIO DE JUZGADO

Firmado por: CARLOS ALBERTO VERA BARROS, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE



#40596818#476230520#20251015201334014